

Ocho si en guno no sea osado de vender el cañis dela cal a mas de un  
m<sup>l</sup> i medio sopena de dies m<sup>l</sup> por cada ves ala fasa q esto fue ofre-  
nado yua ocho dños reals por don m<sup>l</sup> Et assi viene y agrega ala cal  
a gason de doce dños por cañis Et enlo del aljeps ala ducha fasa a ve-  
ynte i quattro dños por cañis Et enlo de las vendijas por la caza del  
de las bestias estriuyeron a quatro dias de octubre esa de xl b q fue  
bonduco clauario

q el almotaçor libre los platos sin estribus

El almotacen vse de librar todos los fechos i los contratos q antel  
de su oficio viniere sin estribus i sin fauor alguna de plato oydas las  
prisiones de amas las pres co acuerdo de omnes buenos q sepa i ente-  
dan en las prisiones por las pres allegadas. las qualis vi diga por lura  
segun los ordenamientos del almotacor al mas ante q pudiese ser q la sua  
q y diese si alguna de las pres la fisiere por prision de remembraca  
o por mostre alos jurados si por ventura se alquia del q gta de por estro

Et garbelle las mesaduras

Todas las mesaduras i avenes asi como pabre gengibre canela  
moscas encausso grana comynos matalahua alheria greda i otras me-  
duras q puelo o prisma couyere sean garbelladas por aqllas q las tra-  
xe aq a vender ante del libra mero del pissal. Et los corredores q fisiere  
vender diga lo toda vna ante alos vendedores so pena atodo arrebol q lo no  
no diere de doce mrs

q se pueda alon de lo q el almotaçor  
librare i qto libre los jurados